



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 5 de Abril de 2017, se recibió la solicitud 2017/307, solicitando lo siguiente: **1)** copias certificadas de mi expediente personal y profesional, desde el momento de ingreso como Médico residente becario I, al Hospital nacional de Sensuntepeque (hoy Hospital nacional San Gerónimo Emiliani de Sensuntepeque) debidamente foliado, y que contenga lo siguiente: datos personales generales, y todas las copias de las evaluaciones y de las actas relacionadas con las evaluaciones realizadas a mi persona durante el periodo desde enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017, asimismo, las notificaciones oficiales escritas en las que consta que me di por enterada del resultado de dichas evaluaciones.

También solicito el acuerdo oficial, debidamente certificado, por medio del cual se me notifica las razones del porque ya no podía seguir laborando en dicho hospital y en el que conste que me di por enterada oficialmente.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

**1-** Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**2-** El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de

conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, titular de la misma, es procedente entregarla.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital de Sensuntepeque, quienes enviaron respuesta a lo requerida.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente a la solicitante, por contener información confidencial y ademas por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123